


**CONCEJO**  
 DISTRICTAL DE  
**SANTA MARTA**  
 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO  
 SANTA MARTA  
 CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 019 – 2024.

ACUERDO No 019

( 31 DIC 2024 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES Y FACULTADES AL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO DOMICILIARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE REALICE, OPERE Y PRESTE POR PARTE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, SE AUTORIZA AL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA QUE ASUMA LAS FUNCIONES DE RECAUDO DEL TRIBUTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO**

**EL CONCEJO DE SANTA MARTA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES**, en particular las que le otorgan el artículo 313 numerales 1, 2, 4, y 315 de la carta política, ley 136 de 1994, artículos 71 y subsiguientes y complementarios, ley 489 de 1998, ley 819 de 2003, ley 1551 de 2012, artículos 18 y 93, ley 1551 de 2012, ley 1819 de 2016, ley 943 de 2018.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Facúltase al Alcalde del Distrito de Santa Marta para que el servicio no domiciliario de alumbrado público sea asumido y prestado directa o indirectamente por el Distrito de Santa Marta, a partir del primero (01) de enero de 2025. El Distrito de Santa Marta, se encargará de garantizar la prestación, operación, administración, modernización y mantenimiento de la infraestructura del servicio de alumbrado público.

**Parágrafo.** Autorizar al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para que ejerza sus funciones, competencias y asuma la totalidad de los derechos y bienes muebles e inmuebles que integran la infraestructura del servicio de alumbrado público; dicho inventario será entregado por la Empresa de Servicios Públicos de Santa Marta "ESSMAR". En consecuencia, el Alcalde del Distrito de Santa Marta, queda ampliamente facultado para suscribir los acuerdos, convenios, actas y cualquier otra operación contractual o administrativa que sea necesaria para el recibo de dicha infraestructura.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para que en ejercicio de sus funciones, competencias propias, asuma el cien por ciento (100%) del recaudo por concepto del tributo de alumbrado público que se cobra en la jurisdicción del Distrito de Santa Marta o la renta que la sustituya, con destino a la financiación de la operación del sistema de alumbrado público, a partir de la fecha cierta de inicio de operaciones por parte del Distrito de Santa Marta.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO  
SANTA MARTA  
CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 019 – 2024.

ACUERDO No 019

( 31 DIC 2024 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES Y FACULTADES AL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO DOMICILIARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE REALICE, OPERE Y PRESTE POR PARTE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, SE AUTORIZA AL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA QUE ASUMA LAS FUNCIONES DE RECAUDO DEL TRIBUTO DE ALUMBRADO PÚBLICO**

**Parágrafo Primero.** Para los efectos previstos en el presente artículo, se autoriza al alcalde Distrital de Santa Marta, para que dicte todos los actos administrativos, suscriba los contratos y convenios que sean necesarios y realice todas las operaciones administrativas, técnicas, contractuales y presupuestales para recuperar, perfeccionar y legalizar la totalidad del recaudo por concepto del tributo de alumbrado público, a partir del primero (01) de enero de 2025.

**Parágrafo Segundo.** El tributo recaudado en virtud del presente proyecto de acuerdo, hará parte del patrimonio propio del Distrito de Santa Marta; los recursos derivados del tributo de alumbrado público, serán destinados por el Distrito de Santa Marta, para financiar y garantizar la prestación del servicio de alumbrado público en el Distrito de Santa Marta, en las condiciones fijadas en las normas legales aplicables, de acuerdo con los principios del sistema presupuestal, en especial el de anualidad, unidad de caja, los excedentes harán parte de los ingresos corrientes del Distrito.

**Parágrafo Tercero.** El Distrito de Santa Marta, incorporará en la vigencia fiscal de 2025, los recursos o saldos económicos que estén a favor y que queden consignados en la fiducia que actualmente viene manejando el recaudo del impuesto de alumbrado Público o quien haga sus veces. Dichos saldos, serán transferidos al Distrito para financiar las actividades propias de la prestación del servicio de alumbrado público.

**ARTICULO TERCERO:** Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para que adopte las todas las decisiones que se requieran a efectos de que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA MARTA “ESSMAR ESP” entregue la cesión de la posición contractual respecto de aquellos contratos suscritos por esta en calidad de contratante, que tengan relación directa con dicho servicio y cuya fuente de pago sean los recursos del Impuesto de Alumbrado Público que se recauda en el Distrito de Santa Marta, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia del presente proyecto de Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.** – El Alcalde Mayor del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para celebrar contratos de empréstitos, contrato de



**CONCEJO  
DISTRICTAL DE  
SANTA MARTA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO  
SANTA MARTA  
CONCEJO DISTRICTAL

Proyecto de Acuerdo N° 019 – 2024.

ACUERDO No 019

( 31 DIC 2024 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES Y FACULTADES AL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO DOMICILIARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE REALICE, OPERE Y PRESTE POR PARTE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, SE AUTORIZA AL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA QUE ASUMA LAS FUNCIONES DE RECAUDO DEL TRIBUTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO**

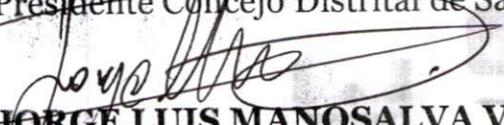
vigencias futuras, enajenación y compraventa de bienes inmuebles, enajenación de activos, acciones y cuotas partes, concesiones y las demás que determine la ley, requerirá autorización previa del Concejo Distrital.

**ARTÍCULO QUINTO.** - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

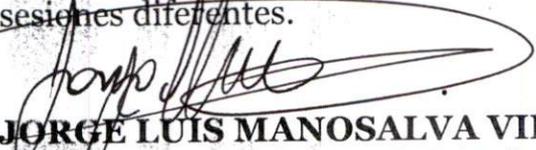
Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a Treinta (30) día del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

  
**JOSE MANUEL MOZO BLANCO.**  
Presidente Concejo Distrital de Santa Marta.

  
**JORGE LUIS MANOSALVA VILLAR.**  
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

**CONCEJO DISTRICTAL. - SECRETARIA GENERAL.** - Distrito de Santa Marta, a Treinta (30) día del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta. -

**CERTIFICA.** - Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

  
**JORGE LUIS MANOSALVA VILLAR.**  
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

  
Reviso:  
**Diana Baños Barón.**  
Profesional Especializada.



**SANCION DE ACUERDO No. 019 del 31 de diciembre de 2024**

EL ACUERDO NO. 019 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES Y FACULTADES AL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO DOMICILIARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE REALICE, OPERE Y PRESTE POR PARTE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, SE AUTORIZA AL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA QUE ASUMA LAS FUNCIONES DE RECAUDO DEL TRIBUTO DE ALUMBRADO PÚBLICO". fue recibido en el despacho del señor Alcalde el día 31 de diciembre de 2024, vistas las constancias se procede a sancionarlo y publicarlo de conformidad con los artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los (31) días del mes de diciembre de 2024

  
**CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO**

Alcalde Distrital de Santa Marta

Revisó - RAFAEL FRANCISCO ROJAS MATOS – Director Jurídico Distrital. 

Proyecto – Juan Miguel Prada Rivera- P.U. 